

Dec. No. 613-08 que declara de utilidad pública una porción de terreno en Sosúa, Puerto Plata, para ser destinada a la construcción de un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas residuales en Cabarete, municipio de Puerto Plata.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 613-08

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha suscrito un contrato de ejecución de obras a través del Comité Ejecutor de Obras de Infraestructura de Zonas Turísticas (CEIZTUR), para la construcción de un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Cabarete, provincia de Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que reviste una importancia capital dotar al municipio de Cabarete con las obras de infraestructuras que permitan garantizar un ambiente sano y playas libres de contaminación;

CONSIDERANDO: Que la citada obra es de vital importancia para el desarrollo y subsistencia del sector turístico, inmobiliario y los habitantes de la zona, que en la actualidad no poseen un sistema de tratamiento de aguas negras;

VISTA: La solicitud No.3673, del 15 de julio de 2008, remitida al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Turismo;

VISTO: El Decreto No.336-05, del 16 de junio de 2005, y sus modificaciones que crea e integra el Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano para ser transferida a la Secretaría de Estado de Turismo y destinada a la construcción de un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas residuales, una porción de terreno con una extensión superficial de 8,700 metros cuadrados,

ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.1-Ref.-55, del Distrito Catastral No.2, de la Sección La Bombita, lugar El Choco, Distrito Municipal de Sosúa, provincia Puerto Plata.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble, precedentemente indicado, para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3. Se declara como urgente que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, cuando hubiere lugar a ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

Artículo 5. Envíese al Secretario de Estado de Turismo, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008) años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 614-08 que concede naturalización dominicana a varias personas, y provisionalmente a menores de edad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 614-08

VISTAS: Las instancias Nos.6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6006, 6007, 6009, 6011, 6012, 6013, 6225, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6249, 6250, 6251, 6252, 6253, 6254, y 6255 del 16, 22 y 23, de julio de 2008; 6226, 6233 y 6234, del 22 de julio de 2008, respectivamente, que por conducto de la Secretaria de Estado de Interior y Policía han